



Colonia Tirolesa, 09 de Mayo de 2023.

Visto:

La ley N° 8102, Art. 49 inc. 1;

Y considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1028/2023 del día 08 de mayo del corriente año en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA **Etapa XLVII**, un préstamo por \$ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil) con garantía de la coparticipación con destino a **“OBRA: RECAMBIO DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO A LED SOBRE RUTA A 74 DESDE KM 28.5 A KM 34”**;

Que en la misma Ordenanza se aprobó también el pedido de la **Etapa XLVIII** con un préstamo de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) también con garantía de la coparticipación con destino a **“OBRA: RECAMBIO PARCIAL DE CABLE DE ALIMENTACIÓN PILOTO A DOBLE CONDUCTOR SOBRE RUTA A 74 DESDE KM 18 A KM 23”**;

Que se faculta al mencionado Órgano Ejecutivo para que ceda de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta la suma de \$23.333,33 para la **Etapa XLVII**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses y hasta la suma de \$33.333,33 para la **Etapa XLVIII**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses;



Colonia Tirolesa
MUNICIPIO

DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA



**El Intendente
Municipal
D E C R E T A**

Art. N° 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1028/2023 del día 08 de mayo del corriente año en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – **Etapa XLVII**, un préstamo por \$ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil) para la “**OBRA: RECAMBIO DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO A LED SOBRE RUTA A 74 DESDE KM 28.5 A KM 34**” y la **Etapa XLVIII** con un préstamo de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) para la “**OBRA: RECAMBIO PARCIAL DE CABLE DE ALIMENTACIÓN PILOTO A DOBLE CONDUCTOR SOBRE RUTA A 74 DESDE KM 18 A KM 23**” y que además faculta al mencionado Órgano Ejecutivo para que ceda de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta las sumas de \$23.333,33 para la **Etapa XLVII**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses y hasta la suma de \$33.333,33 para la **Etapa XLVIII**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.

Art. N° 2: EL PRESENTE DECRETO SERÁ REFRENDADO POR EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA.

Art. N° 3: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 055/2023

ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA



REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA